

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO
Demandado: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO
500013110002-2021-00247-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovida por GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO contra MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO a la dirección física informada en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º, art. 6º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone. Téngase en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

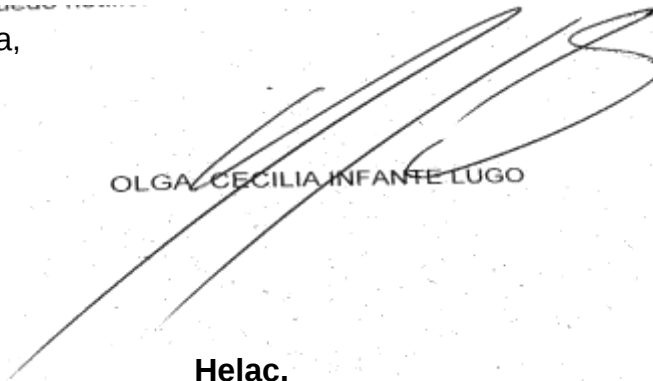
2. Aportar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO (num. 2º, art. 84 e inc. 2º, art. 85 C.G.P.).

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado DAYVI ALEJANDRO PATIÑO CASTRO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO
Demandado: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO
500013110002-2021-00247-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11171a116f856e2e180ed45670caa461e3b5e35d2247849a7f9ca7a9bd92ffa

2

Documento generado en 21/07/2021 10:50:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>